



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 094-2021-TCE
Juez Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 094-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 094-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 28 de abril de 2021. Las 09h45.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 25 de marzo de 2021, a las 11h13 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en seis (06) fojas y en calidad de anexos ciento ochenta y cuatro (184) fojas, suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y los abogados: Betsabe Méndez Ávila; y, David Mosquera Vera. (Fs. 1-190).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 094-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de marzo de 2021; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 191- 193).

3. Mediante auto de 27 de abril de 2021, a las 08h21, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de este Tribunal dentro de la causa No. 083-2021-TCE, dispuso:

“(…) Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa No. **083-2021-TCE** (…).”

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa **DISPONGO:**

PRIMERO: De la revisión del expediente No. 094-2021-TCE que contiene el escrito mediante el cual se presenta una denuncia contra el abogado Miguel Ángel Pita Arizaga, portadora de la C.C. 0803022409, responsable del manejo económico de la Alianza



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 094-2021-TCE

Juez Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Progresista, Lista 1-4-11-17-35, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019” de la candidatura de Vocales de Juntas Parroquiales de la Parroquia Camarones del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 083-2021-TCE, ya que la causa se refiere a una denuncia formulada contra el abogado Miguel Ángel Pita Arizaga, Responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto con fecha 27 de abril de 2021 a las 08h21, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, admitió a trámite la causa No. 083-2021-TCE, dispongo la acumulación de la causa 094-2021-TCE a la causa 083-2021-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

TERCERO: A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase el expediente íntegro de la causa No. 094-2021-TCE al Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

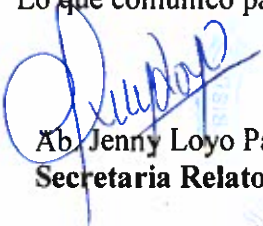
4.1 A la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones de correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec; y, davidmosquera@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- ” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

